



**Consejo Nacional  
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

Ciudad de Buenos Aires, 21 de marzo de 2020.-

## CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### RESOLUCIÓN 1/2020

VISTO el estado de emergencia sanitaria provocada por la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el Coronavirus COVID -19, y las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante DNU N°260/2020 y

#### CONSIDERANDO;

Que es indispensable dejar sentado las bases y los lineamientos de actuación de los distintos actores que intervienen en el ámbito de la protección civil, en aras de garantizar el óptimo uso de los recursos materiales y resguardar los recursos humanos para una eficiente y sostenida prestación de servicios durante la crisis sanitaria.

Que en ese sentido resulta de suma trascendencia el rol del Sistema de Bomberos Voluntarios en el ámbito Nacional, regulada por la Ley N°25054.

Que según lo establece el Decreto 297/2020 (DECNU) de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio los bomberos quedan exceptuados del mismo según versa su ARTÍCULO 6º.- que dice: "...Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo..."

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



## Consejo Nacional de Bomberos

(54 11) 4124-5550  
www.bomberosra.org.ar  
/bomberosRA  
@bomberosRA

### RESUELVE:

#### a) COMUNICAR A TODAS LAS ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SEGUNDO GRADO LO SIGUIENTE:

1º) Que corresponde a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios garantizar la continuidad de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE:

- PREVENSIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS e INTERVENCIÓN OPERATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VIDAS O BIENES QUE RESULTEN AGREDIDOS POR SINIESTROS DE ORIGEN NATURAL, ACCIDENTAL O INTENCIONAL.

2º) Que en la actual circunstancia PANDEMIA COVID-19, la primera respuesta ante posibles casos del virus, indefectiblemente deberá ser asistida por profesionales de la salud, y en la intervención operativa de los Bomberos Voluntarios se deberán extremar las medidas y el uso de elementos de PROTECCIÓN PERSONAL DE BIO SEGURIDAD, para todo EL PERSONAL DE BOMBEROS COMO LO ESTABLECE LA OPS/OMS.

3º) Que deberán limitar la concurrencia al cuartel de Bomberos/as, y hacerlo únicamente en caso de convocatoria operativa de respuesta a pedido de auxilio, exceptuándose a las guardias mínimas. En todos los casos cumpliendo con las medidas de bioseguridad contenidas en protocolos de actuación. -

4º) Que toda actividad de prevención se deberá realizar manteniendo el distanciamiento personal o de manera no presencial, a través de las posibilidades que permiten las recomendaciones dadas por la OMS y las autoridades de salud pública nacional. -

5º) Que los bomberos voluntarios no podrán intervenir en acciones de carácter represivo, llámese corte de rutas o ingreso a localidades, ni controles de fronteras. -

6º) Que conforme lo informado por la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad, se va a mantener la articulación de bomberos voluntarios en el Sistema Nacional de Alerta Temprana y Monitoreo de Emergencias (SINAME ) para la asistencia que están haciendo en todo lo que es la gestión de información y trabajo sobre el tablero de comando que se usa a nivel nacional para el seguimiento de la crisis y demás tareas humanitarias dispuestas por las medidas implementadas por el Gobierno central.

7º) Comuníquese y publíquese. -



  
Carlos Alfonso  
Presidente Nacional